



ACTA DE LA SESIÓN N.º 021-1946¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.º 020, sin observaciones.</u>	3
2.-	<u>JURAMENTACIÓN. Del Ing. José María Soto Pacheco.</u>	3
3.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de la Asociación Deportiva Universidad Nacional para la celebración de la Olimpiada Interuniversitaria.</u>	3
4.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud del Prof. Guerrero para la programación del periodo de los cursos universitarios.</u>	3
5.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslado de la solicitud de la Asociación Deportiva Universidad Nacional al Ing. Baudrit.</u>	3
6.-	<u>ASUNTOS PRESUPUESTARIOS. Informe del señor Contador sobre los movimientos realizados en el mes de abril de 1946.</u>	3
7.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Aprobación del monto para la iluminación de la Biblioteca Universitaria.</u>	3
8.-	<u>ASUNTOS ESTUDIANTILES. Solicitud del estudiante Miguel A. Bello para cancelar los derechos de matrícula.</u>	3
9.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso del señor Pedro Salazar, funcionario del Museo Nacional.</u>	4
10.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento administrativo de la Srta. Evaudilia Vindas.</u>	4
11.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Renuncia del señor Julio Ruiz Solórzano.</u>	4
12.-	<u>JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS UNIVERSITARIOS. Aprobación de la pensión del Lic. don Luis Anderson.</u>	4
13.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Aprobación para la nueva edición de la</u>	4

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

	<u>Guía Universitaria.</u>	
14.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Encarga al secretario de la Universidad la administración de la Casa del Estudiante y del Tennis Club.</u>	4
15.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Recomendación para establecer un servicio médico universitario.</u>	4
16.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis de la situación de los porteros universitarios.</u>	5
17.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de la Comisión que visitará al Presidente de la República.</u>	5

Vigésima primera sesión (ordinaria) celebrada por el Consejo Universitario a las quince y media horas del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con asistencia del señor Rector Lic. don Fernando Baudrit, de los señores Decanos Ing. Tinoco, Prof. Torres, Ing. Salazar, Dr. García, Ing. Baudrit, Prof. Guerrero, Lic. González, Dr. Salazar, Lic. Gómez y los representantes de los estudiantes Srs. Castro Vega y Castro Jenkins.

ARTÍCULO 01. Se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión.

ARTÍCULO 02. El señor Rector juramentó como Ingeniero Civil al primer graduado de la Facultad de Ingeniería, don José María Soto Pacheco, quién fue presentado al Consejo por el señor Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 03. Se resolvió de conformidad una petición de la Asociación Deportiva Universidad Nacional para que se suspendan lecciones durante los días diecisiete y dieciocho de los corrientes a fin de celebrar la Olimpiada inter- universitaria (El Lic. González hizo constar su voto negativo). Así mismo se acordó comunicar a dicha Asociación, que para el futuro consulte previamente al Consejo sobre las fechas, antes de hacer su señalamiento.

ARTÍCULO 04. El Prof. Guerrero sugiere que un mejor sistema para fijar el periodo de los cursos universitarios sería, aplicar en lugar del de fechas extremas que ahora rige, un sistema flexible a base de un determinado número de días lectivos. El Consejo acepta en principio la iniciativa y encarga al Prof. Guerrero de elaborar el proyecto respectivo.

ARTÍCULO 05. La nota de la Asociación Deportiva Universidad Nacional en que se pide compensación de entre sumas que se le adeudan y matrículas que deben cubrir, se entrega al Decano Ing. Baudrit para que aclare previamente ciertos puntos.

ARTÍCULO 06. Fue leído el informe del señor Contador relativo al movimiento habido durante el mes de Abril anterior.

ARTÍCULO 07. Se aprueban las cuentas presentadas para la iluminación de la Biblioteca Universitaria por una suma total de trescientos setenta y cinco colones.

ARTÍCULO 08. El estudiante Miguel A. Bello de la Facultad de Cirugía Dental estudiante de quinto año, manifiesta que aún cuando ha asistido a lecciones desde el principio de los cursos, a estas horas no ha pagado la matrícula por causas ajenas a su voluntad. Solicita que se le permita hacer el pago para no perder su año. Discutido

el asunto. Se acordó que pudiera ingresar con el pago de recargo. El Lic. González votó negativamente la gestión.

ARTÍCULO 09. Solicita don Pedro Salazar, empleado del Museo Nacional permiso para retirarse hasta por un mes de su puesto, sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad. El Consejo así lo acuerda manifestando además que si el señor Salazar justifica con certificado médico su estado delicado de salud, le girará el sueldo que a ese periodo corresponde.

ARTÍCULO 10. Por insinuación del Director de la Escuela de Servicio Social y a propuesta del señor Rector, se nombra como portera de dicha Escuela a la señorita Evaudilia Vindas.

ARTÍCULO 11. Vista la renuncia que de su cargo de bibliotecario de la Escuela de Derecho presenta el Lic. don Julio Ruiz Solórzano, el Consejo la acepta y le da las gracias por los valiosos servicios prestados.

A propuesta del señor Rector, se nombra al joven Oscar Castro Vega como empleado de la Biblioteca Universitaria.

ARTÍCULO 12. Léida una comunicación del Señor Secretario de la Junta Administradora del Fondo de Seguros Universitarios, Lic. don Gregorio Martín en que se indica que ha sido aprobada una pensión para el Lic. don Luis Anderson en la suma de setenta y cinco colones mensuales, se acuerda hacerlo saber a la Escuela de Derecho para que se sirva extender el giro mensualmente a partir de marzo inclusive.

ARTÍCULO 13. A solicitud del Señor Secretario Lic. Facio, se autoriza una nueva edición de la Guía Universitaria, bajo su dirección y se le faculta para introducir las variantes que estime convenientes en su presentación y contenido.

ARTÍCULO 14. Se acuerda que la Casa del Estudiante y Tennis Club, quede bajo la jurisdicción inmediata del señor Secretario de la Universidad.

ARTÍCULO 15. El Lic. González hace referencia a la importancia de establecer un servicio médico universitario que tendría la finalidad principal de hacer examinar a los alumnos y prestarle sus servicios si lo necesitan. Cambiadas impresiones al respecto, se acuerda que una comisión integrada por el señor don Manuel Blanco Cervantes y el mismo Lic. González estudien el asunto y proponga al Consejo sus conclusiones.

ARTÍCULO 16. Se consideró la situación de los porteros universitarios que actualmente no están bajo el auspicio de las leyes del Seguro Social. Cambiadas impresiones se propuso el estudio de la posibilidad de incluirlos en el Seguro con los beneficios conjuntos o excluidos de la Ley del Fondo del Seguro Universitario. Para estudiar el problema y proponer sus conclusiones al Consejo se nombró una comisión integrada por los Decanos don José Guerrero, don Everardo Gómez y don Ramón García.

Al mismo tiempo se acuerda solicitar al señor Contador una lista de los empleados administrativos cuyo sueldo no asciende a doscientos colones.

ARTÍCULO 17. Se dio lectura al memorial, que la comisión encargada de visitar al Presidente de la República, según lo resuelto en la anterior sesión, elevó a dicho mandatario, el cual literalmente dice:

“Por haberlo así acordado el Consejo Universitario en sesión del siete de mayo en curso, me es muy grato dirigirme a usted con el fin de manifestarle cuál es su opinión sobre la reforma al Código de Educación, tendiente a concederle a los estudiantes una mayor intervención en la elección de los Decanos o Directores de las Escuelas Universitarias, así como modificar la manera de elegir a estos.

El proyecto que el Congreso tramita y que de seguro pronto elevará a su conocimiento para obtener el ejecutarse correspondientemente, contiene dos modificaciones sustanciales a la legislación en vigencia, a saber: la que autoriza a los alumnos de cada Escuela a nominar uno de los integrantes de terna dentro de la cual debe ser escogido al Decano; y otra que deja a cargo del Consejo Universitario la elección de este. Con ninguna de esas reformas está de acuerdo el Consejo, y paso a puntualizar las razones que lo llevan a como perjudiciales para la Universidad.

En cuanto a la primera, estima que, de ser adoptada en definitiva, contribuirá a crear una malsana división entre estudiantes y profesores, de la que solo perjuicios podría esperar la Universidad. En efecto, el sistema equivale a establecer oficialmente un candidato de los estudiantes y dos candidatos de los profesores; el solo hecho de los nombramientos pondría ya frente a frente a unos y a otros. Pero la situación se agravaría al venir, por parte del organismo superior, la escogencia entre la terna. Porque al organismo superior fatalmente se hallaría colocado, en virtud de la artificial división creada por la ley, en la alternativa de complacer a los profesores o de complacer a los estudiantes, y en consecuencia, frente al riesgo de crear malas voluntades en su contra, bien de una Facultad, bien de la población estudiantil de la misma. Es decir, el organismo superior no se encontraría con la libertad necesaria para hacer el nombramiento de acuerdo con su propio criterio, sino que estaría

sufriendo presiones contradictorias, que incluso podrían llegar a asumir la forma de amenaza de una huelga estudiantil o de una renuncia de profesores.

Sin embargo, no terminarían allí las dificultades. Electo el decano, quedaría éste en una situación que puede ser muy enojosa: si fue el candidato de los estudiantes, ante sus compañeros de Facultad, con los cuales la ley lo manda regentar la respectiva Escuela; y si lo fue de los profesores, ante los estudiantes, a quienes aquella ordena dirigirlos. Todo ello sin mención de problemas originados en susceptibilidad y delicadeza personales en los nombrados, a que la misma reforma daría lugar.

En resumen, el sistema es malo, y las consecuencias que tendría indudablemente peores que los problemas que con tan buena intención trata de remediar. Y el Consejo no podría, sin falta a las responsabilidades que le son inherentes, dejar de hacer las advertencias del caso, cuando aún es tiempo de evitar las consecuencias. Debe entenderse bien claro, por lo demás, que el Consejo no se opone al principio de una mayor intervención de los estudiantes en la elección de los Decanos; antes bien, está en un todo de acuerdo con él, y así lo han manifestado colectiva e individualmente sus integrantes. Lo que sucede es que estima que el medio ideado por la reforma propuesta no es el preferible para materializar aquel principio, y que -según se ha expuesto- sería más bien contra productivo en muchos aspectos. Debería pensarse - y para ese objeto el Consejo tiene integrada una comisión - en que para el acto de la elección de la terna por cada Facultad, fuera aumentado el número de los representantes de los estudiantes quizás en la misma proporción de años de estudio de la Escuela correspondiente. En esa forma, que es tan sólo una entre tantas que al Consejo ha venido discutiendo, se le daría vida al principio por el que los alumnos han luchado, obviándose las dificultades que el sistema propuesto crea. Otra manera sería la de que los estudiantes escogieran una terna de profesores y de entre estos la Facultad designara uno de los integrantes de la que debe elegir; acaso así pudiera alejarse un poco el fatal y peligroso personalismo. Aún es posible meditar otras formas; pero serenamente, sin precipitaciones inconvenientes que puedan malograr la idea.

En cuanto al otro aspecto del proyecto, el que restablece el sistema de elección de los Decanos por el Consejo Universitario, precisa decir lo siguiente:

El proyecto original de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica dejaba a cada Facultad la elección libre de su Decano; pero no le pareció eso conveniente al Congreso, pues en cierta forma podría prestarse a complicaciones no deseables de Directores con profesores, y de todas maneras limitaba mucho la libertad de acción de aquellos. Por esos y otros motivos, la Ley confió al Consejo Universitario la elección. Se aplicó el sistema por primera vez, en mil novecientos cuarenta y cuatro; para criticarlo basta decir que por esos días, la prensa afirmó que los Decanos

habían procedido a reelegirse. Hubo siempre la idea de modificarlo, que se concretó en la Ley número (128) ciento veintiocho del veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, propuesta por el Consejo Universitario y que confió a la Asamblea la designación de aquellos funcionarios, no libremente sino de una terna que cada Facultad debe formular. Luego, estas tienen adecuada intervención; y la autoridad suprema de la Universidad, la designación definitiva. La crítica de que los profesores de una Escuela no conocen los problemas de las otras cae por su base, pues los candidatos escogidos lo han sido por cada institución y cualquiera de ellos reúne los requisitos indispensables para ser aceptado por sus compañeros.

Si no perfecto el sistema actual es defendible, especialmente enfrente del inadecuado que trata de revivirse y no se diga que como éste contempla la designación de entre una terna, el peligro de autorrelación desaparece. Lejos de eso se agrava: posibilidad, en las Escuelas de ciertas actitudes para figurar en la terna, casi seguridad de que el Decano en funciones sea por lo menos incluido en la misma; y en ese caso.- no lo elegirán sus compañeros del Consejo Universitario.- Consta que no se trata más que de posibilidades, de malas posibilidades de que es preciso, imperiosamente alejarse. Se dirá que lo propio puede ocurrir con la designación por la Asamblea Universitaria. Es falso. Basta considerar que el Consejo lo integran dieciséis personas vinculadas por estrecho contacto de varios años de labor conjunta, diez de los cuales mayoría absoluta son Decanos de las Facultades y que la Asamblea está compuesta por ciento noventa y seis votantes, la mayoría de los cuales acaso solo por referencias (que pueden determinar la elección, según sea) conozcan a los candidatos. Es más fácil influenciar a dieciséis compañeros de trabajo habitual que a ciento noventa y seis en su mayoría hasta desconocidos. A estos, la influencia vendrá de las referencias de trabajo, seriedad, preparación y además buenas condiciones de los candidatos de la terna; a aquellos, tal vez solo de la estrecha vinculación. Insisto en que son apenas posibilidades, malas posibilidades de que imperiosamente debemos y tenemos que alejarnos.

A más de lo expuesto, debo destacar con toda claridad que el proyecto es formalmente defectuoso y su texto, contradictorio con otras disposiciones del Código de Educación, podría crear serias dificultades a la hora de aplicarlo. En efecto:

1) La redacción del inciso primero del artículo cuatrocientos veintiocho deja a la Asamblea Universitaria la elección de Rector y Secretario, "por mayoría de votos". Esa mayoría, será de presentes o de totalidad de integrantes del cuerpo? y será absoluta o simplemente relativa? La falta de claridad del concepto puede ser causa de aquellas dificultades.

2) Se revive el inciso trece del artículo cuatrocientos veintinueve (429) hoy derogado. Al confiar de nuevo al Consejo Universitario la elección de Decanos de las Escuelas,

el texto propuesto le agrega la Facultad de nombrar los Secretarios de éstas en, ambos por “mayoría de votos” y necesariamente dentro de la terna que al efecto formule la respectiva escuela. Esa mayoría será relativa o absoluta de los presentes o de los integrantes?- Además, no se advierte que según el inciso sexto (6) del artículo cuatrocientos treinta (430) del mismo cuerpo de leyes, El Rector comprende “proponer al Consejo el nombramiento del personal administrativo de la Institución y sus Escuelas” Así, el proyecto contradice el propio Código.

3) Según el texto del inciso segundo del artículo cuatrocientos treinta cinco de la reforma, a cada Facultad corresponde “designar en votación secreta y por mayoría de votos a dos de los integrantes de terna dentro de la cual a de hacer el Consejo Universitario la Elección del Director de la Escuela. El otro miembro de la terna será de elección de los estudiantes en votación secreta y por mayoría de votos”. Volvemos a la oscuridad referente a cuál mayoría para ambos supuestos: si absoluta o relativa y si de presentes o de la totalidad de miembros de la Facultad y de los alumnos de la Escuela. Además, no se consigna como atribución de la Facultad la integración de terna para que el Consejo elija Secretario de las Escuelas. -que parece ser la idea de la reforma del inciso trece (13)del artículo cuatrocientos veintinueve (429), que choca, como se dijo, con el texto vigente del inciso sexto (6º) del artículo (430).cuatrocientos treinta

Todas esas observaciones, y muchas más que podrían hacerse pero que extenderían innecesariamente este memorial, justifican que el Consejo Universitario,- como el Congreso no quiso oírlo a pesar de tres requerimientos al efecto, - dispusiera, en la sesión indicada, solicitar a usted, señor Presidente, con todo el respeto, que devuelva sin sanción la reforma que impugna, a fin de dar oportunidad de que se emita una ley sin las perjudiciales apuntadas.

Al ponerlo en su conocimiento, me suscribo de Usted, en mi mas distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,
Rector de la Universidad de Costa Rica”

Terminó la sesión a las dieciocho horas

Fernando Baudrit Solera
Rector

Rodrigo Facio Brenes
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 3, folio 405, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.